

de los tres (3) meses anteriores a la expedición de la resolución por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado.

- Póliza de cumplimiento disposiciones legales constituida a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte NIT 899.999.061-9, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más.
- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada a hacerlo, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante la ejecución de la propuesta el ganador mantendrá vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: Con la aceptación del estímulo, el ganador se compromete a cumplir con los deberes generales contemplados en el documento denominado “CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN 2020”, y aquellos establecidos de manera específica en las condiciones específicas de participación de la convocatoria “*Beca Festivales para el Reencuentro, la Paz y la Reconciliación en la Localidad de Suba*”.

ARTÍCULO CUARTO: La fecha límite de ejecución de las propuestas seleccionadas es el treinta (30) de diciembre de 2020, de conformidad con lo señalado en las condiciones específicas de participación de la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: El seguimiento a la ejecución de los deberes de los ganadores corresponderá a Jaime Enrique Barragán Antonio, contratista de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y Gloria Astrid Rodríguez Baquero del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a los ganadores seleccionados al correo electrónico registrado por el participante al momento de inscribir su propuesta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a Jaime Enrique Barragán Antonio, a la Dirección de Asuntos Locales y Participación; al

Grupo Interno de Recursos Financieros, a la Dirección de Fomento, así como a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a Gloria Astrid Rodríguez Baquero, y al correo institucional del Fondo de Desarrollo Local de Suba para lo de sus respectivas competencias y/o sus obligaciones.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución en el micrositio de convocatorias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en el Régimen Legal de Bogotá y en la Gaceta Distrital.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

MARÍA DEL PILAR ORDÓÑEZ MÉNDEZ
Subsecretaria de Gobernanza

Resolución Número 876 (Noviembre 30 de 2020)

“Por medio de la cual se delega en el Subdirector de Infraestructura Cultural, la competencia para adelantar las gestiones encaminadas a la ejecución de los proyectos de infraestructura cultural”

**EL SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE,**
En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, Acuerdo 257 de 2006 y los Decretos Distritales 070 de 2015, 037 de 2017 y 463 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con

fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece: “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece en el artículo 90 que “El sector Cultura Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para le ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultura, artístico y patrimonial y deportivo”

Que el artículo 4 y 5 del Decreto 070 de 2015 “Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones “establece las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, entre otros, la facultad para orientar la articulación de las políticas distritales de patrimonio cultural, con otras políticas y planes del orden distrital, regional, nacional e internacional y la participación en la formulación del Plan de Desarrollo del Distrito Capital en los aspectos referentes a la Cultura, el Arte, el Patrimonio la Recreación y el Deporte.

Que el Decreto Distrital 037 de 2017 de 2017 modificó la estructura organizacional de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y en su artículo 3, literal b) define como una de sus funciones, la siguiente: (...) a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversas en su conformación étnica, socio cultural e histórica b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible intangible (...). Así mismo el artículo 5, literal n) de la citada norma señala dentro de las funciones asignadas a la secretaría del Despacho la de “...expedir los actos administrativos y celebrar de acuerdo con su competencia, los contratos y convenios que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la entidad...”

Que el artículo 16 del Decreto distrital 037 de 2017, determinó dentro de las funciones de la Subdirección de Infraestructura Cultural de la SCRD “... a. Articular y acompañar las estrategias conducentes al fortalecimiento de la infraestructura cultural del Distrito Capital, en coordinación con otros entes competentes del orden distrital y nacional.”

Que conforme a las funciones designadas a la Secretaría del Despacho, en relación con la expedición de los actos administrativos, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores de la entidad, se hace necesario delegar en el Subdirector de Infraestructura Cultural de la SCRD; las gestiones encaminadas a la ejecución de los proyectos de infraestructura cultural programadas por esta Secretaría en el marco del Plan de Desarrollo Distrital.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Delegar en el Subdirector de Infraestructura Cultural, las facultades para realizar las gestiones encaminadas a la ejecución de los proyectos de infraestructura cultural a cargo de la Subdirección de Infraestructura Cultural.

ARTÍCULO 2. Suscribir, recibir y notificarse ante las entidades y/o autoridades, respecto a las actuaciones que se produzcan y se requieran en el marco de los proyectos de infraestructura cultural a cargo de la Subdirección de Infraestructura Cultural.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ

Secretario de Despacho

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000545 (Noviembre 27 de 2020)

“Por la cual se efectúa un nombramiento de carácter temporal”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1° del Decreto Distrital 101 del 13 de abril de 2004 y el artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015 y

CONSIDERANDO: